



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 10 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.01.2024 17:29:40 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000049-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

Los Oficios S/N-SITRAPOJ-LN de fechas 20 y 28 de diciembre del 2023, 05 y 08 de enero del 2024 (Exps. 13267, 13498-2023-MUP y 191, 287-2024-MUP), presentado por Karina Tuesta Cervera, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Lima Norte (SITRAPOJ-LN), la Resolución Administrativa Nro. 1176-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 30 de diciembre del 2021; la Resolución Administrativa N° 101-2021-CE-PJ de fecha 03 de abril del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por resolución administrativa del antecedente, la Presidencia de esta Corte Superior concedió licencia sindical con goce de haber a Karina Allison TUESTA CERVERA y Víctor Antonio Francia Suyo, en el cargo de Secretaria General y Secretario General Adjunto, respectivamente; representantes del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Lima Norte (SITRAPOJ-LN), hasta el 31 de diciembre del 2023.

**Segundo.-** Por documento que antecede la Secretaria General del SITRAPOJ-LN solicita la prórroga de la licencia sindical por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024; ello en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2023. Adjuntando copia de la Constancia de Inscripción Automática de la Junta Directiva en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo mediante la cual con Expediente N° 43462-2009-DR/PELC/DPSC/SDRG/DRS se evidencia la inscripción de la Junta Directiva del Sindicato, en mérito al Acta de Resultados de las elecciones para la conformación de la Junta Directiva de fecha 15 de diciembre 2023.

**Tercero.-** Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 101-2021-CE-PJ de fecha 03 de abril del 2021, dispone la continuidad de las licencias sindicales otorgadas en mérito a convenios colectivos celebrados con diversas organizaciones sindicales del Poder Judicial dictando disposiciones para el otorgamiento de las mismas, señalando entre otros:

**"Por mayoría, con los votos de la señora y señores Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Alvarez Trujillo y Castillo Venegas:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 023-A-87-DIGA/PJ de fecha 16 de febrero de 1987.

**Artículo Segundo.-** Disponer la continuidad de las licencias sindicales otorgadas con anterioridad en mérito a convenios colectivos celebrados con las diversas organizaciones sindicales del Poder Judicial; y, a las Resoluciones Administrativas Nros. 000080, 000081, 000082, 000083 y 000084-2021-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Establecer que en el futuro se otorgue las licencias sindicales a las organizaciones sindicales con las que no se tiene convenio colectivo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del Reglamento General de la Ley N° 30057; que es de plena aplicación a los trabajadores del Poder Judicial por mandato de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Por Unanimidad,**

**Artículo Cuarto.-** Establecer que en adelante los funcionarios de la gerencia General de Recursos Humanos y Bienestar; así como de la Gerencia General del Poder Judicial que otorguen licencias distintas a las previstas en la ley, para los dirigentes de organizaciones con las cuales no exista convenio colectivo, incurrirán en responsabilidad administrativa; pues el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo precisa que no podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa.”

**Cuarto.-** Además de ello, el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece: “el tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarque permisos licencias remuneradas, destinadas a facilitar las actividades sindicales se entenderán como trabajos para los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva”; y además señala que la convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias.

**Quinto.-** Por otro lado, el Convenio Colectivo para el período 2023-2024 suscrito entre el Poder Judicial y FNTPJ, FETRAPOJ, FENASICAS 276-728-PJ, SUTRAPOJ LIMA y SINTRAJUP (nivel descentralizado), con fecha 28 de junio del 2023, en la cláusula décimo novena, denominada: “licencias sindicales y respeto a derechos y libertades sindicales”, determina entre otros, que el Poder Judicial se ratifica en todos sus extremos de las disposiciones que se encuentran vigentes al momento de esta negociación colectiva conforme a lo regulado en las **Resoluciones Administrativas Nros. 080, 081, 083 y 084-2021-CE-PJ del 25MAR2021**, donde se dispone que a los dirigentes de las organizaciones sindicales que se indican en dichas resoluciones, les corresponde licencia sindical a jornada completa a que se refiere la **Resolución Administrativa N° 023-87-DIGA/PJ** y sus acuerdos contenidos en convenios colectivos anteriores.

**Sexto.-** Además de ello, el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 0481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023 faculta al empleador otorgar permisos y licencias a los trabajadores, disponiendo en el inciso g) la licencia o permiso sindical, de acuerdo con la normatividad, directivas y/o convenio colectivo (...).

**Sétimo.-** Por Oficio Circular Nro. 075-2022-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial dispone los criterios para el otorgamiento de las licencias sindicales a los dirigentes de las bases sindicales, señalando que debe verificarse la vigencia del ROSPP, debiendo corroborar que la organización sindical de primer grado, se constituyó y afilió a la Federación que corresponda, en el periodo que se estuvo ratificando la vigencia de la Resolución Administrativa N° 023-A-87-DIGA, con los lineamientos que señala.

**Octavo.-** Por dichas disposiciones, y conforme al marco normativo para el otorgamiento de licencias sindicales, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 101-2021-CE-PJ, resulta pertinente prorrogar la licencia sindical por la jornada completa a los dirigentes Karina Allison TUESTA CERVERA y Víctor Antonio FRANCIA SUYO, en calidad de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, conforme al Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) adjunto a su solicitud, al haberse reconocido dicho derecho por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y ratificado en convenios colectivos.

Por tales consideraciones y en virtud de lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe atenderse la solicitud, emitiéndose el acto administrativo pertinente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: PRORROGAR** con eficacia anticipada, la licencia sindical con goce de haber a los/las servidores/as **Karina Allison TUESTA CERVERA** y **Victor Antonio FRANCIA SUYO**, en calidad de Secretaria General y Secretario General Adjunto, respectivamente; representantes del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Lima Norte (SITRAPOJ-LN), por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del 2024**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Coordinadora de Recursos Humanos, Flor De María Huamán Gutiérrez, responsable del Registro Nacional de Licencias y Permisos Sindicales de la CSJ de Lima Norte, cumpla con registrar la licencia otorgada en el registro correspondiente, debiendo comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, para su validación correspondiente, adjuntando el respectivo ROSSP.

**Artículo Tercero: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, al gremio sindical solicitante y de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

